

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-A-MDS

Sunampe, 28 de marzo del 2025

**VISTOS:** El Informe Nro. 016-2025-GSC.GRD.MDS de fecha 24 de marzo del 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, en donde propone la creación y reglamentación de la Policía Municipal, asimismo el Informe Legal N° 0133-2025-GAJ-MDS, de fecha 27 de marzo del 2025, El INFORME N° 00277-2025-GM/MDS, de fecha 27 de marzo del 2025, el INFORME N° 0048-2025-GPP/MDS y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27860, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el segundo párrafo Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, con respecto al principio de legalidad, señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. A diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma invocada establece: Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Y finalmente, el artículo 42° de la misma norma señala: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

*“Todos somos la esperanza de Sunampe”*

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

[www.munisunampe.gob.pe](http://www.munisunampe.gob.pe)

@MDSUNAMPE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe



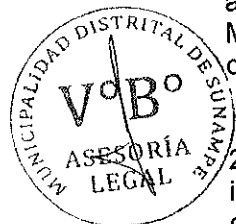
Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;



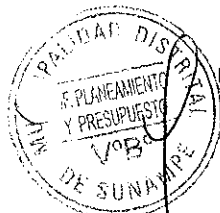
Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, tiene por objeto regular la aplicación general de lo dispuesto en la citada ley de servicio civil, a los servidores civiles que brindan servicios en toda entidad del Estado independientemente de su nivel de gobierno y del régimen en el que se encuentren;



Que, mediante INFORME N° 016-2025-GSC.GRD.MDS de fecha 24 de marzo del 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, remite la propuesta de Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Sunampe y solicita su aprobación y revisión;



Que, mediante INFORME N° 00277-2025-GM/MDS, de fecha 25 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sunampe, precisa que, la Policía Municipal está obligada a desempeñar sus labores con responsabilidad, honradez y calidad, por lo que resulta imprescindible contar con un reglamento interno que rija su organización, funciones, atribuciones y deberes, en ese sentido, recomienda aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, el Reglamento Interno del Servicio de Policía Municipal, asimismo se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que realice la evaluación del presente documento de gestión;



Que, mediante INFORME N° 0048-2025-GPP/MDS, de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, cumple con remitir el precitado informe y demás actuados del presente expediente al despacho de Gerencia Municipal, con la finalidad de proseguir con los respectivos trámites necesarios para la aprobación del Reglamento Interno del Servicio de Policía Municipal;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 0133-2025-GAJ-MDS, de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: Aprobar el Reglamento Interno del Servicio de Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** – APROBAR, EL “REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE”, que consta de 68 artículos, una DISPOSICION COMPLEMENTARIA y una DISPOSICION FINAL.

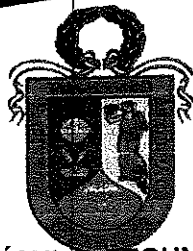
*“Todos somos la esperanza de Sunampe”*

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

[www.munisunampe.gob.pe](http://www.munisunampe.gob.pe)

@MDSUNAMPE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **Sunampe**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -- DEROGAR, toda normativa interna que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** -- DISPONER, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y gestión de riesgo de Desastre, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y demás gerencias, a través de sus subgerencias y/o unidades correspondientes, adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** -- INCORPORAR, el presente reglamento al ROF de esta entidad edil, y demás documentos de gestión que tenga coherencia con el presente reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** -- ENCARGAR, a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas competentes de esta Entidad Edil, para su conocimiento, estricto cumplimiento y la adopción de las acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO.** -- DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad ([www.munisunampe.gob.pe](http://www.munisunampe.gob.pe)), en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE  
*Jesús Rojas*  
**Jesús Rojas Valerio**  
ALCALDE

**"Todos somos la esperanza de Sunampe"**

PLAZA DE ARMAS N°100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121

[www.munisunampe.gob.pe](http://www.munisunampe.gob.pe)

@MDSUNAMPE